



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NELSON EDUARDO GARCIA ESPITIA Y OTRO
DEMANDADO: HÉCTOR GUERRERO CASTRO Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00075-00

Preceptúa el artículo 286 del C.G.P. toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, lo cual se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En ese sentido, en auto del 19 de julio de 2023 se designó como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de la demandada Luisa Saavedra Espitia y de las Personas Indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, a la abogada SANDRA ROCÍO MEDINA GÓMEZ, siendo lo correcto *únicamente* personas indeterminadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., **CORREGIR** el ordinal primero de providencia del 19 de julio de 2023, el cual quedará así:

“**PRIMERO. DESIGNAR** como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de las Personas Indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, a la abogada SANDRA ROCÍO MEDINA GÓMEZ quien podrá ser notificada en la dirección Carrera 12 No. 17-61 de la ciudad de Tunja y celular 3124026719 para que se pronuncie al respecto. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes por el medio más expedito.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 028, de hoy
veintiocho (28) de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3b832dc572ae712e7d6e88a5c0597246072af2a056e447632231bb67e88723**

Documento generado en 27/07/2023 04:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>